

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 329
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Por Real decreto de 25 de Febrero de 1924 se ordenó la constitución del Escalafón del Cuerpo de Médicos habilitados de Baños, que fué aprobado con carácter definitivo por Real orden de 22 de Abril del mismo año.

El artículo 4.º (apartado b) del referido Real decreto dispuso que el número 1 de los Habilitados formara a continuación del último correspondiente al Escalafón de Médicos directores y en orden correlativo los demás. Para dar cumplimiento a este precepto y en atención a que los Médicos habilitados ejercen sus cargos con iguales atribuciones y deberes que los Directores propietarios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Escalafones de ambos Cuerpos queden refundidos en uno sólo, en la forma siguiente:

ESCALAFÓN DE MÉDICOS DIRECTORES DE BAÑOS

- Número 1.—D. Amalio Gimeno Cabañas.
2.—D. Enrique Doz Gómez.
3.—D. Manuel Manzaneque Montes.
4.—D. Anselmo Bonilla Fraaco.
5.—D. Benito Avilés Merino.
6.—D. Ramón Lord Gamboa.
7.—D. Manuel Martí Sanchez.
8.—D. Francisco Ledo García.
9.—D. Hipólito R. Pinilla.
10.—D. Celestino Compaired y Cabodevilla.
11.—D. Domingo Fernández Campa.
12.—D. Felipe Isla Gómez.
13.—D. Miguel Gómez Camaleño.
14.—D. Angel Nieto y Méndez.
15.—D. Carlos Mangiano y Terrón.
16.—D. Joaquín Alexandre Aparici.
17.—D. Enrique Pratosi Martínez.

- 18.—D. José Barrientos Jaravillo.
19.—D. Benito Minagorre y Cubero.
20.—D. José Morales Moreno.
21.—D. Mariano M. Abad y Maciá.
22.—D. Manuel Martínez Ealo.
23.—D. Sixto Botella y Donoso-Cortés.
24.—D. Francisco de B. Aguilar.
25.—D. Julián Adame García.
26.—D. Camilo Pintos y Reino.
27.—D. Rafael Fraile Herrera.
28.—D. Rosendo Castells y Ballespi.
29.—D. Cándido Bayés y Coch.
30.—D. Aurelio García Gavilán.
31.—D. Arturo Daza de Campos.
32.—D. Antonio Alvarez Cienfuegos.
33.—D. José María Mascaró Castañer.
34.—D. Manuel Bort Olmos.
35.—D. Alfredo de Piquer.
36.—D. Antonio Novo Campelo.
37.—D. Joaquín Tena Sicilia.
38.—D. José María Casado Torreblanca.
39.—D. Miguel Torresano Alcolado.
40.—D. José Méndez Jiménez.
41.—D. Galo Leoz Ortín.
42.—D. Segundo Olea Aguilera.
43.—D. Isidoro Rodríguez Trigueros.
44.—D. Saturnino Mozota Vicente.
45.—D. Francisco Vives Miralles.
46.—D. José Palancar Tejedor.
47.—D. José Palá Soteras.
48.—D. Mariano Mañero Roncal.
49.—D. Timoteo Santos Revuelta.
50.—D. Casimiro Torres Sánchez.
51.—D. Vicente Izquierdo Gómez.
52.—D. Rafael Rodríguez Ruiz.
53.—D. Carlos Ocaña López.
54.—D. Bernardino Landete Aragón.
55.—D. Víctor Cortezo Collantes.
56.—D. Juan Compañi Jiménez.
57.—D. José de Eleizegui López.
58.—D. Eduardo López M. Carrasco.
59.—D. Cipriano Rodrigo Lavín.
60.—D. Emilio Martínez Navarro.
61.—D. Eduardo Méndez del Caño.
62.—D. Felipe Cardenal Navarro.
63.—D. Antonio Sánchez Reyes.
64.—D. Angel Abós Ferrer.
65.—D. Ramón Vila Barbarrá.
66.—D. Luis de la Oliva Cano.
67.—D. Santiago Ratera Botella.
68.—D. José Velasco Pajares.
69.—D. Pedro Mayoral Carpintero.
70.—D. Teófilo Hernando Ortega.
71.—D. Gervasio Carrillo Garrido.
72.—D. Clodoaldo García Muñoz.
73.—D. Leonardo Rodrigo Lavín.
74.—D. José Llangort Planas.
75.—D. Luis Modet Aguirrebarena.
76.—D. Manuel Vázquez Lefort.

- 77.—D. José Sócrates González.
78.—D. Felipe Rodrigo Lavín.
79.—D. Ricardo Portella Torruella.
80.—D. Laureano Lotero Fernández.
81.—D. Adolfo Hinojar Pons.
82.—D. Antonio Rodríguez Rouco.
83.—D. Primo Garrido Sánchez.
84.—D. Julio Gebrián Pons.
85.—D. José Muñoz Pérez.
86.—D. Isafas Bobo Díaz.
87.—D. Enrique Fernández Sans.
88.—D. José García del Mazo.
89.—D. Clemente Cilleruelo González.
90.—D. Pedro Tamarit Olmos.
91.—D. Laureano Olivares Sesmilo.
92.—D. Félix Parache Asparó.
93.—D. Lorenzo Llabrés Gómez.
94.—D. Francisco Maraver Jiménez.
95.—D. José Sánchez Covisa.
96.—D. Arturo Cubells Blanco.
97.—D. Sebastián Pamplona Azcona.
98.—D. Luis Infante Ortiz.
99.—D. José Salas Vacas.
100.—D. Vicente Calvo Conejo.
101.—D. José Morales Salomón.
102.—D. José Llisterri Ferrer.
103.—D. Aniceto Bercial González.
104.—D. Francisco Romero Molezun.
105.—D. Francisco Becares Fernández.
106.—D. Antonio García Tapia.
107.—D. Antonio Navarro Fernández.
108.—D. Camilo González González.
109.—D. Federico González Deleito.
110.—D. Isidro Sánchez Covisa.
111.—D. Leopoldo Acosta Hernández.
112.—D. Víctor Manuel Noguerras.
113.—D. Carlos Rodríguez García.
114.—D. Luis Pérez Serrano.
115.—D. Manuel Defilis Pascual.
116.—D. Aurelio Martín Arquellada.
117.—D. Eugenio Villanueva Calleja.
118.—D. Nicolás Sánchez Real.
119.—D. Juan J. de la Cruz Fernández.
120.—D. José García Martín.
121.—D. Pablo González Muñoz.
122.—D. Aniano Vázquez de Prada.
123.—D. Mariano Escribano Alvarez.
124.—D. Emilio Martínez Carrasco.
125.—D. Mariano Ruiz Lleonart.
- De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1925
- El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO
Señor Director general de Sanidad.

Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 114

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Talamanca en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: El llamado Bribialón, y algunas casas particulares.

Zona declarada infecta: Todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan: «glosopeda».

Madrid, 2 de Julio de 1925.

El Gobernador,
Manuel de Semprún
(Núm. 2.128)

CIRCULAR NÚMERO 115

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Cubas en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: El Pasto Comunal.

Zona declarada infecta: Todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan: «glosopeda».

Madrid, a 2 de Julio de 1925.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(Núm. 2.127)

CIRCULAR NÚMERO 116

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Rascafría en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Tercio de los Rolados, Marcueta y Cabeza de hierro hasta Peñalara.

Zona declarada infecta: Todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan: «glosopeda».

Madrid, a 3 de Julio de 1925.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(Núm. 2.126)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Provincial de Madrid

Guseo Segovia (Juan), cuyo domicilio se ignora, comparecerá, dentro del término de diez días, ante la Sección 2.ª de la Audiencia de Madrid, Relatoría Secretaría del Lodo. D. Ramón Álvarez Valdés, a designar nuevo Procurador para su representación en la causa seguida a su instancia en el Juzgado del Hospicio, por falsedad, bajo apercibimiento de seguir el curso de la causa sin su intervención.

Madrid, 25 de Junio de 1925.

El Oficial de Sala,
P. H.

E. Angel de Marcos
(Núm. 2.089) (B.—1.180)

Pas Blanco (Manuel), procesado por el Juzgado de Colmenar Viejo por el delito de disparo, comparecerá, ante la Sección cuarta de esta Audiencia, Relatoría Secretaría de D. Juan Manuel Cornijo, a practicar la diligencia prevenida en el artículo séptimo de la ley de Condena correccional; bajo

apercibimiento de ser excluido de dicho beneficio si no compareciera.

Madrid, 1.º de Julio de 1925.

El Oficial de Sala,

P. H.

Arturo Ruiz

(Núm. 2.132)

(B.—1.191)

Juzgados de primera instancia

BUENA VISTA

En virtud de providencia dictada por este Juzgado en ocho del actual, se hace saber el fallecimiento intestado de doña Emilia Pulido Domínguez, natural de Fuentesueña (Madrid), de setenta y seis años, de estado soltera, hija de D. Juan y de doña Josefa, cuyo fallecimiento tuvo lugar en dicho Fuentesueña de Tajo, y que se han presentado reclamando la herencia sus sobrinos carnales Ciriaco-Emiliano, Margarita-Emilia-Isabel, Loreto-Demetrio, Francisco-Pedro, Juan-Manuel Alvaro, Marianc-Juan-Manuel, Juana-Felipa, Prudencia, Josefa y Flavio, hijos los dos primeros de un hermano de doble vínculo de la finada llamado D. Joaquín; los cuatro siguientes hijos, asimismo, de otro hermano de doble vínculo de la causante llamado don Francisco, y los tres últimos hijos de otro hermano también de doble vínculo de la finada nombrado D. Enrique; y se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicha causante que los anteriormente indicados, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a reclamarlo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a diez de Junio de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Esteban Unzueta

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
(Firmado)

(A.—830)

HOSPICIO

Al Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio y Secretaría del que refranda ha correspondido, por repartimiento, un escrito de don José Mayor Vigil, mayor de edad, vecino de Villarejo de Salvanes, como dueño de la totalidad de la casa número dos del paseo de los Melancólicos, de esta Corte, promoviendo expediente en virtud de la facultad que le concede el artículo trescientos noventa y dos de la ley Hipotecaria, y solicita información posesoria y de dominio de las dos quinceavas partes compradas por documento privado hace más de treinta años, y que ha sufrido extravío a D. Víctor y doña Josefa Rubio del Riego, a cuyo nombre figuran en el Registro de la Propiedad de Occidente, habiéndose acordado la instrucción del expediente con sujeción a las reglas del artículo trescientos noventa y tres de dicha ley.

Y toda vez que se ignora el paradero de dichos señores o de sus herederos, se les cita con dicho expediente señalándose el término de sesenta días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que comparezcan a fin de ser oídos.

Madrid, seis de Julio de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
P. S.

Bonifacio Marín

V.º B.º

El señor Juez de primera instancia,
Arcadio Conde

(A.—889)

PALACIO

Por auto del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictado en diecisiete de los corrientes en los autos ejecutivos promovidos por D. Francisco Garrigas Matas, representado por el Procurador D. José López Bas, contra D. Pablo Olive, sobre pago de cuatro mil pesetas, importe de dos letras de cambio, gastos, intereses y costas, se ha despachado ejecución por dichas responsabilidades contra los bienes del demandado y por providencia de ayer, y mediante a ignorarse su domicilio y paradero, se ha hecho embargo sin el previo requerimiento de pago en bienes del deudor y acordado se le cite de remate, como lo verifico por medio del presente, para que en el término de nueve días se persone en el juicio y se oponga a la ejecución si le conviniere; previniéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veintidós de Abril de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Antonio Falcón

(A.—892)

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Joaquín Ramírez Soler, natural de Madrid, hijo de Alfonso y Rosa, de veintinueve años, soltero, ebanista, domiciliado últimamente en la calle de Mira el Sol, 6, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 27 de Junio de 1925.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

Antonio Falcón
(Núm. 2.087)

(B.—1.189)

Varela López (Antonio), de treinta y ocho años, natural de Villalba, hijo de Juan Antonio y María Juana, casado, sin profesión, domiciliado últimamente en la calle de Doña Urraca, número 26, 2.º, comparecerá, en término de cinco días, ante el señor Juez instructor del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Infante, para prestar declaración y ofrecerle el procedimiento en causa por estafa, instruída por dicho Juzgado con el número 339 del corriente año.

Madrid, 2 de Julio de 1925.

El Secretario,
Juan Infante

(Núm. 2.121)

(B.—1.188)

UNIVERSIDAD

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos ejecutivos que insta el Procurador Sr. Santiago, en nombre

de D. Agustín Miguel Aldes, contra D. Valentín Molinero, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, varios muebles, enseres y herramientas de las que se utilizan en el oficio de lapidario, y una camioneta marca «Ford». Cuyo acto tendrá lugar en dicho Juzgado el día dieciocho del actual, a las once de su mañana. Servirá de tipo para el remate la cantidad de diecisiete mil setecientos cuarenta y dos pesetas en que han sido tasados, pericialmente. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, seis de Julio de mil novecientos veinticinco. — Fernández Quirós. — Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez. — Rubricados.

Es copia para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,
Fermín Suárez y Jiménez
(A.—888)

Berjón Vázquez (D. Antonio), de estado cénit, profesión Sacerdote, de cuarenta y nueve años, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de la Concepción Jerónima, número 25, bajo, procesado por estafa en causa número 156 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, Secretaría de D. Fermín Suárez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 30 de Junio de 1925.

El Secretario,
Fermín Suárez y Jiménez
Fernández Quirós

(B.—1.186)

Martínez González (Ceolilio), natural de Granada, de estado casado, profesión cantante, de treinta y un años, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Malasana, número 18, procesado por estafa en causa número 156 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de la Universidad, Secretaría de D. Fermín Suárez Jiménez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 30 de Junio de 1925.

El Secretario,
Fermín Suárez y Jiménez
Fernández Quirós

(Núm. 2.085) (B.—1.187)

ALCALA DE HENARES

Don José María de la Llave y Corral, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, se cita y llama al procesado José Invernón Fernández, chófer que fué, en Barcelona, de la casa de automóviles «Mercedes», cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Barcelona, comparezca en este Juzgado, para ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue con el número 49 de este año, por muerte por atropello de automóvil de Leandro Hernández Yuste; apercibándole que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, e individuos de la Policía judicial, se sirvan practicar activas gestiones para la busca, captura y conducción de dicho procesado a la Cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Alcalá de Henares, a 30 de Junio de 1925.

P. S. M.

P. H.

Francisco Gómez

José María de la Llave

(Núm. 2.094)

(B.—1.183)

AVILA

Brasero Blázquez (Eladio), de treinta y un años, casado, jornalero, hijo de Esteban y de Manuela, natural de Berrocalejo (Cáceres), y Pedro Torralba Resina, de cuarenta y tres años, casado, jornalero, natural de Cebolla (Toledo), y vecinos ambos de Madrid, paseo de las Delicias, número 139, de donde se ausentaron ignorándose su paradero, comparecerán, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de esta ciudad de Avila, a medio de Abogado y Procurador o a hacer uso de su derecho en la causa que se les ha seguido en el Juzgado de instrucción de dicha Capital por uso de nombre supuesto y tentativa de cohecho, y en la cual se ha dictado auto de conclusión.

Avila, 30 de Junio de 1925.

El Secretario interino,
Manuel R. Salas

(Núm. 2.093)

(B.—1.185)

COLMENAR VIEJO

Fernández Alymán (Francisco), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Bravo Murillo, 23, procesado por estafa en sumario número 171-925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, 2 de Julio de 1925.

El Secretario,

Ldo. Luis B. Sánchez

(Núm. 2.122)

(B.—1.177)

Soza Olivera (Juan), hijo de Manuel y Sabina, natural de Salvatierra de los Barros, de estado soltero, profesión vendedor ambulante, de veintidós años, estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro sano, viste traje entero de paño oscuro, botas de cuero claras y gorra de visera negra, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Toledo, 145, procesado por estafa en sumario número 189-924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, 2 de Julio de 1925.

El Secretario,

Ldo. Luis B. Sánchez

(B.—1.178)

NAVALCARNERO

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de instrucción del partido de Navalcarnero.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que a continuación se reseñan, desaparecidas en la madrugada del 27 del actual de la portalería que en la calle de San Isidro del pueblo de Sevilla la Nueva las guardaba su dueño D. Román Díaz Sáez, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juz-

gado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no justificaren su legítima adquisición.

Señas de las caballerías:

Una mula pelo castaño, alzada más de la marca, edad once años, herrada de las cuatro patas, con una M en la nalga izquierda, marcada a fuego, y algo patoja.

Otra mula pelo castaño oscuro, con algunos pelos blancos, alzada más de la marca, edad doce años, calzada de la pata derecha, ambas con cabezadas de cuero y ramales de cadena y cuero.

Dado en Navalcarnero, a 1.º de Julio de 1925.

El Secretario,
Carlos María Brú

Martínez y Cánovas

(Núm. 2.092)

(B.—1.184)

SACEDON

El señor Juez de instrucción de este partido de Sacedón, ha acordado, por providencia de hoy dictada en diligencias de cumplimiento de carta orden de la Excelentísima Audiencia Provincial de Guadalajara, se cite por la presente a Francisca Martínez, vecina que fué de Santa María de Poyos y que actualmente reside en Madrid, ignorándose su domicilio, para que comparezca ante dicho Tribunal, el día 14 del actual, a las once horas, con objeto de declarar como testigo en causa que se sigue con los números 39, 499 de 1924, por el delito de robo, contra Andrés Alcocá de la Torre; previniéndola que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para llevar a efecto por medio de la correspondiente publicación, expido la presente que firmo en Sacedón, a 3 de Julio de 1925.

El Secretario,
José María Gimeno

(Núm. 2.133)

(B.—1.192)

Tesorería - Contaduría de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

DEPOSITARIA PAGADURIA

Pago del premio de formación de matrículas

Durante el mes de Julio próximo se abonarán a los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos respectivos, las cantidades correspondientes al expresado concepto por los años 1920-21 al 22-23 y ejercicio trimestral.

Los interesados deberán personarse en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación de Hacienda cualquier día hábil, desde las doce a las catorce, provistos de los documentos que acrediten su correspondiente derecho al percibo de las cantidades de referencia, así como de los demás requisitos que garanticen su personalidad.

Madrid, 27 de Junio de 1925.

El Tesorero-Contador,

A. Ruiz de Tejada

(Núm. 2.066)

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Ordenación de Pagos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general con los números 245.136 de entrada y 96.048 de registro, correspondiente al constituido en 14 de Mayo de 1920 por D. Eloy Silió Cortés, de su propiedad, por valor de 12.500 pesetas nominales de Deuda amortizable al 5 por 100, en garantía del matrimonio de su hijo D. Francisco Silió Galán, a

disposición del Consejo Supremo de Guerra y Marina, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 27 de Febrero de 1925.

El Ordenador de Pagos,
Antonio Ruiz de Castañeda

(A.—893)

AGENCIA EJECUTIVA

MUNICIPAL

DE

CHAMARTIN DE LA ROSA

Edicto de subasta

Don Juan Campos Taberner, Agente ejecutivo del expresado Ayuntamiento,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes del tercer trimestre del ejercicio de 1924 a 1925, se ha dictado, con fecha 30 de Junio último, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus descubiertos el contribuyente D. Vicente Olmos Jiménez, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de un camión y tres bocoyes de vino tinto, de la propiedad del Sr. Olmos, cuyo acto se celebrará, bajo mi presidencia, el día 10 del mes actual, a las diez de la mañana, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario y anúnciese al público por medio del BOLETIN OFICIAL y edictos en la Casa Ayuntamiento.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 83 y 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes muebles o semovientes trabados, a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la relación que sigue:

Nombre del deudor, D. Vicente Olmos Jiménez.

Camión tipo «Fiat», matrícula M. 4.487, tipo 64 c/a número 10.452.

Capitalización del mismo, 4.000 pesetas.

Valor para la subasta, 2.666,66 pesetas.

Tres bocoyes de vino tinto con 112 arrobas.

Capitalización del mismo, 750 pesetas.

Valor para la subasta, 500 pesetas.

2.º Hasta el momento de celebrarse la subasta podrá el deudor librar sus muebles o semovientes embargados, pagando el principal, recargos, gastos y costas.

3.º Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen, previamente, en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido del mueble o semoviente que intenten rematar.

4.º Que es obligación del rematante entrar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

5.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas municipales.

Chamartín de la Rosa, a 6 de Julio de 1925.

El Agente ejecutivo,
J. Campos

(A.—891)

COMISIÓN GESTORA DE COMPRAS

DE

ALCALA DE HENARES

ANUNCIO

Esta Comisión ha acordado adquirir para el suministro del Hospital Militar de esta Plaza, los artículos siguientes:

- Azúcar blanca, 100 kilos.
- Café, 15 ídem.
- Carbón vegetal, 500 ídem.
- Garbanzos, 100 ídem.
- Jabón común, 200 ídem.
- Tocino, 20 ídem.
- Carne de vaca, la necesaria.
- Hueso de vaca, ídem.
- Gallinas, ídem.
- Huevos, ídem.
- Leche de vacas, ídem.
- Leche condensada, ídem.
- Leña fina, ídem.
- Manteca de cerdo, ídem.
- Merluza, ídem.
- Batatas, ídem.
- Velas de esperma, ídem.
- Vino común, ídem.
- Jamón, ídem.
- Sal rosa, ídem.
- Alcohol de quemar, ídem.
- Riñones, ídem.
- Sexos de vaca, ídem.
- Cerveza, ídem.
- Verduras, ídem.

Se admiten ofertas libres para el total o parte de los artículos hasta el día 27 del actual, a las doce horas, en que se celebrará sesión para su adjudicación, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Los artículos serán entregados en los almacenes del Hospital Militar, siendo cargo al adjudicatario todos los gastos de consumos, acarreo y descarga.

2.º Las ofertas deberán ir acompañadas de una muestra del artículo que ofrezcan, con el nombre del oferente. Serán aquéllos de las condiciones señaladas en el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de la Comisión. Los huevos tendrán un peso de 55 gramos.

3.º Las entregas se harán precisamente en todos los días del mes de Agosto próximo venidero.

4.º Tanto las ofertas como las muestras se admitirán en la Secretaría de la Comisión, sita en el Gobierno Militar, todos los días laborables, de las once a las trece horas.

5.º Los pagos que excedan de 5.000 pesetas, se harán por libramientos contra la Pagaduría de Hacienda de Madrid, estando todos sujetos al descuento del impuesto del 1,20 por 100.

6.º La Comisión podrá exigir como garantía del cumplimiento de los compromisos, una fianza igual al 5 por 100 del importe de las adjudicaciones, cuya fianza quedará depositada en la Caja del Hospital Militar.

7.º El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Alcalá de Henares, 6 de Julio de 1925.

El Presidente,
García Ibáñez

(Núm. 2.140)

(E.—621)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

PRESUPUESTO DE 1925-26

MES DE JULIO DE 1925

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que somete la Intervención a la aprobación de la Comisión Municipal Permanente en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 565 del Estatuto Municipal.

	Presupuesto ordinario Pesetas	Créditos incorporados Pesetas	Totales por capítulos Pesetas
CAPITULO PRIMERO.—Obligaciones generales			
Artículo 1.º—Censos	8.071 80	»	
— 2.º—Pensiones	76.363 63	»	
— 3.º—Operaciones de crédito municipal	3.801.158 30	»	
— 4.º—Créditos reconocidos	919.965 44	»	
— 5.º—Litigios	2.500 —	»	
— 6.º—Contingentes	483.607 77	»	
— 7.º—Contribuciones e Impuestos	402.239 56	»	
— 8.º—Anuncios y suscripciones	6.348 —	»	
— 9.º—Indemnizaciones	1.666 66	»	
— 10.—Compromisos varios	1.288.141 66	»	
— 11.—Cargas por servicio del Estado	40.545 83	»	
	6.530.608 65		6.530.608 65
CAPITULO II.—Representación municipal			
Artículo 1.º—Del Ayuntamiento	14.791 66	»	
— 2.º—Del Alcalde	7.933 66	»	
— 3.º—De los Tenientes de Alcaldes y de los Concejales jurados	30.062 50	»	
	52.787 82		52.787 82
CAPITULO III.—Vigilancia y seguridad			
Artículo 1.º—Guardia municipal	356.800 50	»	
— 2.º—Socorro de incendios y salvamento	143.146 45	»	
	499.946 95		499.946 95
CAPITULO IV.—Policia urbana y rural			
Artículo 1.º—Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos	403.972 53	»	
— 2.º—Mercados y puestos públicos	25.751 89	»	
— 3.º—Alhóndigas	»	»	
— 4.º—Mataderos	483.048 91	»	
— 5.º—Guardería rural	197 70	»	
— 6.º—Preservación y extinción de las plagas del campo	»	»	
— 7.º—Extinción de animales dañinos	25 —	»	
— 8.º—Gastos generales	1.250 —	»	
	864.246 03		864.246 03
CAPITULO V.—Recaudación			
Artículo 1.º—Administración, Inspección y vigilancia de exacciones	210.397 08	»	
— 2.º—Recaudadores	2.000 —	»	
— 3.º—Premios de recaudación	41.666 66	»	
— 4.º—Participes de exacciones municipales	29.583 33	»	
	283.647 07		283.647 07
CAPITULO VI.—Personal y material de oficinas			
Artículo 1.º—De oficinas centrales	231.194 06	»	
— 2.º—De otras oficinas	210.321 77	»	
	441.515 83		441.515 83
CAPITULO VII.—Salubridad e Higiene			
Artículo 1.º—Aguas potables y residuarias	365.141 54	»	
— 2.º—Limpieza de la vía pública	481.947 92	»	
— 3.º—Cementerios	198.344 92	»	
— 4.º—Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas	52.906 97	»	
— 5.º—Desinfección	63.653 22	»	
— 6.º—Epidemias	12.500 —	»	
— 7.º—Saneamiento de terrenos	»	»	
— 8.º—Inspección sanitaria de locales	383 33	»	
	1.174.877 90		1.174.877 90
CAPITULO VIII.—Beneficencia			
Artículo 1.º—Auxilios Médicos farmacéuticos	349.119 95	»	
— 2.º—Hospitales municipales	15.916 66	»	
— 3.º—Instituciones benéficas municipales	517.915 07	»	
— 4.º—Socorro y conducción de pobres transeúntes y emigrados	750 —	»	
	883.701 68		883.701 68

CAPITULO IX.—Asistencia social

Artículo 1.º—Juntas locales	3.250 —	»	
— 2.º—Fomento de casas baratas	125 —	»	
— 3.º—Seguros sociales	21.250 —	»	
— 4.º—Retiros obreros	8.750 —	»	
— 5.º—Colonización interior	»	»	
— 6.º—Atenciones diversas	107.007 97	»	
	140.382 97		

CAPITULO X.—Instrucción pública

Artículo 1.º—Prestaciones al Estado de servicios de Instrucción primaria	268.476 66	»	
— 2.º—Escuelas municipales de Instrucción primaria	180.975 27	»	
— 3.º—Instituciones escolares	407.691 24	»	
— 4.º—Enseñanzas especiales	28.436 25	»	
— 5.º—Escuelas y talleres profesionales	84.072 67	»	
— 6.º—Instituciones culturales	92.645 20	»	
	1.012.297 29		1.012.297 29

CAPITULO XI.—Obras públicas

Artículo 1.º—Edificaciones	195.952 43	»	
— 2.º—Expropiaciones para aperturas y ensanche de vías públicas	126.249 99	»	
— 3.º—Vías públicas	399.736 70	»	
— 4.º—Vías férreas	»	»	
— 5.º—Líneas telefónicas	»	»	
— 6.º—Parques y Jardines	361.919 54	»	
	1.083.858 66		1.083.858 66

CAPITULO XII.—Montes

Artículo único.—Deslinde y amojonamiento	375 —	»	
			375 —

CAPITULO XIII.—Fomento de los intereses

Artículo único.—Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos	4.891 66	»	
			4.891 66

CAPITULO XIV.—Mancomunidades

Artículo único.—Mancomunidades	»	»	
--	---	---	--

CAPITULO XV.—Entidades menores

Artículo único.—Entidades menores	»	»	
---	---	---	--

CAPITULO XVI.—Agrupación forzosa del Municipio

Artículo único.—Agrupación forzosa del Municipio	»	»	
--	---	---	--

CAPITULO XVII.—Imprevistos

Artículo único.—Imprevistos	41.666 66	»	
			41.666 66

CAPITULO XVIII.—Resultas

Artículo único.—Resultas	»	»	
------------------------------------	---	---	--

TOTAL.....

13.014.804 17

Madrid, 24 de Junio de 1925.—El Secretario, F. Ruano.
(Núm. 2.114)

ARANJUEZ

Terminado el padrón de la Riqueza Rústica de este término municipal, para los efectos tributarios en el ejercicio próximo de 1925 26, queda de manifiesto al público por espacio de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo se admiten reclamaciones sobre errores aritméticos o se copia.

Aranjuez, a 27 de Junio de 1925.
El Alcalde,
Deodoro Valle
(Núm. 2.068)

ITURRALDE Y RIBED, S. A.

Con arreglo a los estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general a los señores Accionistas en el domicilio Social, avenida de Pi y Margall, número catorce, Madrid, el día diez y ocho de Julio, a las cinco de la tarde, para tratar de ampliación de las orientaciones del negocio.

Madrid, seis de Julio de mil novecientos veinticinco.—Alberto Ribed,
Director Gerente.

(D.—123)

ORIA Y GALÍNDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8, Madrid

MONTE DE CAZA

Por uno o varios años se arrienda a particular o Sociedad un magnífico coto de caza, a dos kilómetros de la estación de Aranjuez, a cinco minutos del pueblo, con mil cuatrocientas fanegas, gran abundancia de conejos y perdices, y con buena casa para vivienda de los cazadores.

Gran Vía, 7, tercero izquierda, o Peligros, 3, entresuelo.

MADRID
IMPRESA PROVINCIAL
Fuencarral, 84.—Teléfono J-798